

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

CUT: 8480-2021



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0053-2022-INIA

Lima, 04 de abril de 2022

VISTO: El Informe N° 005-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 072-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 997;

Que, conforme al artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, el personal del INIA está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, normas complementarias y conexas, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0109-2008-INIA de fecha 22 de abril de 2008, se aprobó el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (CAFAE – INIA);

Que, el Reglamento del CAFAE – INIA, dispone que el FONDO del Instituto Nacional de Innovación Agraria, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal. Es una organización sin fines de lucro, con autonomía administrativa y económica en las actividades de administración de sus recursos, con sujeción a las disposiciones establecidas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP del 24 de octubre de 1975, con vigencia ratificada mediante el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 del 21 de julio de 2001, se crearon los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) que se encargarán de la administración de los fondos



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/03/2022 22:32:07-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/03/2022 08:18:43-0500

de asistencia y estímulo, en favor de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276:

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) a través de su Informe Técnico N° 043-2017-SERVIR/GPGSC del 20 de enero de 2017, indica que en una entidad pública la constitución de un Fondo de Asistencia y Estímulo que reciba transferencia de recursos públicos se encuentra prevista únicamente para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; de constituirse en la entidad una organización homóloga al "CAFAE", es preciso que esta tenga su propia denominación, en ningún caso podrá recibir transferencias de recursos de la entidad pública para el pago de incentivos laborales al personal del Decreto Legislativo N° 728; por lo que, dichas organizaciones solo circunscribirían sus actividades a los fines asistenciales primigenios del CAFAE (familiar, educativa, recreación, entre otros), financiadas con los recursos propios que maneje; además, indica que si se constituyera una organización homóloga al CAFAE por servidores de la actividad privada y/o servidores bajo el régimen CAS, dicha organización es la que determinaría la constitución de su comité, su renovación, entre otros supuestos necesarios para su funcionamiento, tendrá que determinarlo la respectiva organización, por lo que la participación del titular de la entidad estará condicionada a lo que está regule;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 1353-2019-SERVIR/GPGSC del 28 de agosto de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica que para constituir un CAFAE en una entidad pública, se requiere contar con servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, independientemente de que en dicha entidad también coexistan otros servidores bajo los regímenes laborales de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) o de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057); además, indica que el personal de una entidad cuyo régimen laboral sea el del Decreto Legislativo N° 728 podrá conformar una organización denominada "CAFAE"; sin embargo, esta se regirá bajo las normas del derecho privado y por ningún motivo podría acogerse a las normas de derecho público que regulan el Fondo de Asistencia y Estímulo del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Informe N° 111-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ del 21 de abril de 2021, esta oficina advierte que la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) ha emitido su pronunciamiento respecto a la constitución y alcance del CAFAE, indicando que en una entidad pública la constitución de un Fondo de Asistencia y Estímulo que reciba transferencia de recursos públicos se encuentra prevista únicamente para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; si se constituyera una organización homóloga al CAFAE por servidores de la actividad privada y/o servidores bajo el régimen CAS, **dicha organización es la que determinaría la constitución de**



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/03/2022 12:29:23-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0053-2022-INIA

su comité, su renovación, entre otros supuestos necesarios para su funcionamiento, tendrá que determinarlo la respectiva organización, por lo que la participación del titular de la entidad estará condicionada a lo que está regule; concluyendo que el Titular del pliego carece de competencia para formalizar, a través de un acto administrativo el acuerdo adoptado por un órgano privado, como es CAFAE INIA, debiendo el Comité evaluar su actualización de su Reglamento en atención a las opiniones emitidas por el SERVIR;

Que, conforme se puede apreciar de los informes de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), la constitución de un Fondo de Asistencia y Estímulo se encuentra prevista únicamente para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; sin embargo, la entidad cuyos servidores se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 podrán conformar una organización homologa al CAFAE bajo las normas del derecho privado y no podrá acogerse a las normas de derecho público; en ese sentido, si bien se constituyó el CAFAE y su reglamento mediante acto administrativo del Titular de la entidad, no le corresponde dicho acto por tratarse de la toma de decisiones de una organización en el ámbito privado, que no forma parte de la estructura orgánica de la entidad, en la que el Titular pueda ejercer sus funciones conforme a la norma interna, y que según lo indicado por SERVIR dicha organización es la que debe determinar su constitución, su renovación, entre otros supuestos necesarios para su funcionamiento;

Que, con Informe N° 072-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ del fecha 28 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el acto resolutivo, de igual rango, dejando sin efecto la Resolución Jefatural N° 109-2008-INIA del 22 de abril de 2008, que aprobó el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, al haber sido emitida por Autoridad que carecía de competencia conforme a lo indicado en la normativa vigente y a los informes de SERVIR;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; Decreto Supremo N° 006-75-MP-INAP, que aprueba normas a las que deben ajustarse las Organizaciones del Sector Público



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/03/2022 22:34:35-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/03/2022 08:18:57-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 0109-2008-INIA del 22 de abril de 2008, que aprueba el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (CAFAE – INIA); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precísese que el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (CAFAE – INIA), ha perdido eficacia jurídica según lo indicado en el numeral precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/03/2022 12:30:00-0500